

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal Nº 565, Texto según Ordenanza Municipal Nº 1322, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 14º.- El cese de actividades comerciales deberá ser comunicado dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido éste.

En caso de incumplimiento de este requisito y previa constatación del cese por parte de la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ordenar la baja de oficio del establecimiento comercial o industrial, hecho que implicará la eliminación del padrón correspondiente, debiendo notificar al titular de la medida adoptada.

Asimismo, el titular de la habilitación, deberá retirar todos los letreros y/o elementos publicitarios ubicados en la fachada del inmueble y/o sobre la vía pública como condición de obtención de la baja comercial.-"


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2075 .-


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/09/99.-

Jam1



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

92.



Ordenanza Numero: 2075
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 1 OCT 1999

VISTO: El Expediente N° 6380/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se modifica el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 565, texto según Ordenanza Municipal N° 1322.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 240/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2075, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/99, por la cual se modifica el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 565, texto según Ordenanza Municipal N° 1322. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1302 799.

mgf.

Dr. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Dr. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.